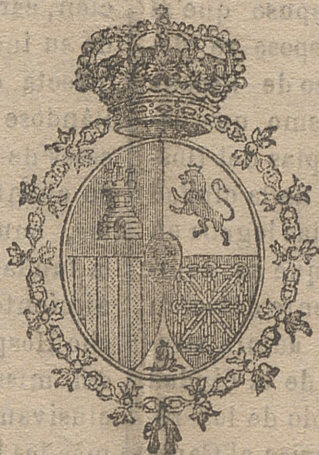


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Julio de 1914.)

Núm. 1.956.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 126.

La Alcaldía de Villavellid, con fecha veintisiete del corriente dice á este Gobierno lo que sigue:

«El vecino de esta localidad D. Julio Gutierrez Cabezon, me ha dado cuenta de haberse presentado en el ganado lanar de su pertenencia la enfermedad varicelosa, y con tal motivo destinado para su estancia y pastoreo el trozo de término comprendido en el pago de la Jama cuyos límites son: Naciente con la raya del despoblado de Carbajosa, Mediodía raya de Tiedra, Poniente con la senda del Caño y Norte con el camino de la Mota. Para abrevadero el regato de la Reguera.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 30 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Num. 1.943.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Solicitado por el Ayuntamiento de Lomoviejo en el concurso de caminos vecinales celebrado en 25 de Mayo último, subvencion para un puente sobre el río Zapardiel, en dicho término municipal, precisa que se declare la necesidad de esa obra para el servicio público, á cuyo efecto se abre informacion pública por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones por escrito, en este Gobierno y en el Ayuntamiento peticionario.

Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento celebrará una session para que ante el mismo puedan reclamar verbalmente los vecinos que lo crean oportuno, en contra de la necesidad de la obra mencionada.

Valladolid 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Num. 1.944.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Solicitado por el Ayuntamiento de Villalba de Adaja, en el

concurso de caminos vecinales celebrado en 25 de Mayo último, subvencion para un puente sobre el río Adaja, en dicho término municipal, precisa que se declare la necesidad de esa obra para el servicio público, á cuyo efecto se abre informacion pública por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones por escrito, en este Gobierno y en el Ayuntamiento peticionario.

Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento celebrará una session para que ante el mismo puedan reclamar verbalmente los vecinos que lo crean oportuno, en contra de la necesidad de la obra mencionada.

Valladolid 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Num. 1.945.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Solicitado por el Ayuntamiento de Melgar de Abajo en el concurso de caminos vecinales celebrado en 25 de Mayo último, subvencion para un puente sobre el río Cea, en dicho término municipal, precisa que se declare la necesidad de esa obra para el servicio público, á cuyo efecto se abre informacion pública

por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones por escrito, en este Gobierno y en el Ayuntamiento peticionario.

Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento celebrará una session para que ante el mismo puedan reclamar verbalmente los vecinos que lo crean oportuno, en contra de la necesidad de la obra mencionada.

Valladolid 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.946.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Solicitado por el Ayuntamiento de Melgar de Arriba, en el concurso de caminos vecinales celebrado en 25 de Mayo último, subvencion para un puente sobre el río Cea, en dicho término municipal, precisa que se declare la necesidad de esa obra para el servicio público, á cuyo efecto se abre informacion pública por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones por escrito, en este Gobierno y en el Ayuntamiento peticionario.

Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento celebrará una session para que ante el mismo pue-

dan reclamar verbalmente los vecinos que lo crean oportuno, en contra de la necesidad de la obra mencionada.

Valladolid 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.947.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Solicitado por el Ayuntamiento de Matapozuelos, en el concurso de caminos vecinales celebrado en 25 de Mayo último, subvencion para un puente sobre el río Eresma, en dicho término municipal, precisa que se declare la necesidad de esa obra para el servicio público, á cuyo efecto se abre informacion pública por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones por escrito, en este Gobierno y en el Ayuntamiento peticionario.

Dentro del mismo plazo el Ayuntamiento celebrará una sesion para que ante el mismo, puedan reclamar verbalmente los vecinos que lo crean oportuno, en contra de la necesidad de la obra mencionada.

Valladolid 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en nombre de la fundacion instituida en Chiclana, provincia de Cádiz, por D.^a María del Carmen Picazo, en favor del Hospital del Niño Jesús, solicitando se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.^o Una certificacion expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, que contiene una copia del testamento otorgado el 10 de Octubre de 1892 ante el Notario de dicha capital D. Ricardo de Pró y Gancio por D.^a María del Carmen

Picazo, en el que dispuso que al fallecimiento de su esposo se depositaran en el Banco de España las acciones del mismo que determinaba como propias del Hospital del Niño Jesús, de la ciudad de Chiclana, al que las legaba en pleno dominio para que su capital fuera perpétuamente dotacion del mismo Hospital, administrado por el Arcipreste de la ciudad expresada, entregando de los réditos tres pesetas diarias al Capellán que fuere del Hospital, como estipendio de la misa que celebrase todos los días hábiles del año, y el sobrante de las rentas se distribuyera, con intervencion de la Superiora del Hospital, en las atenciones y sostenimiento de los albergados en él.

2.^o Otras dos certificaciones libradas por el mismo funcionario que la anterior, insertándose en una de ellas una copia de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernacion en 9 de Noviembre de 1912, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la fundacion en cuestion, conteniendo la ctra certificacion una copia del acta de entrega á la representacion del patronazgo del Hospital del Niño Jesús, de los valores que le legó D.^a María del Carmen Picazo; y

3.^o Una relacion de dichos valores que constituyen el capital de la institucion de que se trata:

Considerando que por el artículo 193, párrafo 9.^o del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.^o de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exencion del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaracion especial en cada caso, á las instituciones de beneficencia que cita, mediante presentacion de los documentos en la misma disposicion determinados, que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.^o, apartado F, concede tambien exencion del impuesto á los bienes que de una manera directa ó inmediata, sin interposicion de personas, se hallen afectos ó adscritos á un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que la Obra pía instituida por D.^a María del Carmen Picazo en favor del Hospital del Niño Jesús, establecido en Chiclana, provincia de Cádiz, constituye una verdadera funda-

cion, caracterizada como todas las de su índole, por la adscripcion directa de los bienes al fin, hallándose comprendida en los dos casos de exencion mencionados, en cuanto á los bienes cuyas rentas, cumpliendo la voluntad de la fundadora, se aplican al sostenimiento de los albergados en dicho Hospital y á las atenciones del mismo, por ser este fin exclusivamente benéfico, y ser además los Hospitales objeto de mencion expresa en el art. 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que el expresado beneficio de exencion no es aplicable á los bienes fundacionales cuyos productos, según dispuso la fundadora, son para sufragar el estipendio de la misa diaria que el Capellán del Hospital ha de celebrar, por no estar comprendidos ni en los casos de exencion citados ni en ninguno de los otros declarados en las disposiciones legales vigentes dictadas en la materia; y

Considerando que á este Centro directivo le está atribuida competencia para resolver en el expediente, por delegacion del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Direccion General ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la fundacion instituida en Chiclana, provincia de Cádiz, por D.^a María del Carmen Picazo en favor del Hospital del Niño Jesús, pero únicamente con respecto á los bienes cuyos productos, en cumplimiento á la voluntad de la fundadora, se destinan á las atenciones de dicho Hospital y al sostenimiento de los albergados en él, debiendo entenderse concedida la exencion, no sólo con arreglo á la Ley de 29 de Diciembre de 1910, sino tambien conforme á la de 24 de igual mes del año 1912.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

(Gaceta del 27 de Julio de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.953.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Por la Direccion general del Tesoro público, se declara prorrogado hasta fin de Agosto próximo, el plazo de recaudacion voluntaria, del impuesto de cédu- las personales, en los pueblos de esta provincia, á quienes no afecte la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

Núm. 1.951.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Julian Castro y Cumplido, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en la sesion de Sala de Gobierno de esta Audiencia, celebrada el día 23 del corriente para el sorteo de Jurados del año judicial de 1914 á 1915, hay un acta que copiada á la letra dice así:

En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Julio de mil novecientos catorce, siendo las once de su mañana, se constituyeron en Sala de Gobierno de esta Audiencia, los señores que al margen se expresan, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de Jurados. Declarada por el Ilmo. señor Presidente abierta la sesion en audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de instruccion correspondientes, previa lectura por mí el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la ley de Jurados, se procedió al sorteo de todos los nombres comprendidos en las listas, insaculándose previamente aquellos; y sacando el señor Presidente una por una las papeletas, resultaron formadas las siguientes listas de Cabezas de familia y Capacidades de Jurados, conforme á lo dispuesto en la regla primera del artículo 33 antes citado.

Juzgado de instruccion de Medina del Campo.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia

N. ^o 15 D.	Emiliano Luengo Esteban
56	Roque Sanz Alonso
128	Pompeyo Ibero Fernandez
117	Bruno Descalzo Pastor
78	Gil Mata Dominguez
133	Félix Menendez Velasco
82	Víctor Reguero Martin
93	Angel Tobalina Garcia
123	Isidoro Espartero Sanz
111	Aquilino Prieto Perez
92	Juan Tadeo Melero
121	Quintín Díez Jorge
129	Federico Llanos Campo
196	Antonio Sanchez Fernandez
165	Calixto Extremo Recio
191	Toribio Simon Repiso
186	Mariano Olmedo Ortega
155	Zoilo Nieto Ruiz
126	Manuel Garcia Garcia
119	Francisco Basas Garcia

N.º 137 D. Juan Madrigal Gallego
 112 Mauricio Perez Conde
 132 Antonino Moro Alba
 108 Segundo Gonzalez Pasalodos
 115 Juan Soloaga Clemente
 199 Remigio Pocero Rodriguez
 160 Pablo Alonso Garcia
 143 Gregorio Ruiz Bravo
 181 Simplicio Suarez Santirso
 87 Julian Rodriguez Hernandez
 99 Celestino Corro Garcia
 77 Mateo Llorente del Pozo
 18 Aureliano Rodriguez Hernandez
 29 Eloy Saez Gonzalez
 60 Zoilo Herrero Conde
 70 Plácido Gutierrez Lopez
 131 Leonardo Moro Bravo
 100 Melchor Hernandez Lopez
 140 Bernabé Pimentel Velarde
 106 Isidoro Garcia de Castro
 136 Máximo Moro Moro
 127 Eulogio Garcia Hernandez
 57 Simeón Fernandez Recio
 6 Pedro Morales Vega
 138 Eusebio Nieto Pierravieja
 113 Valentin Perez Prieto
 102 Benjamin Rodriguez Corro
 81 Leonardo Ramos Lorenzo
 74 Hermenegildo Gonzalez Lopez
 141 Julian Ruiz Ramos
 122 Ovidio Delgado Diaz
 1 Justino Garcia Calleja
 12 Bibiano Dominguez Gonzalez
 40 Doroteo Perez Nuño
 71 Rogelio Garcia Rodriguez
 42 Félix Perez Frutos
 69 Tomás Garcia Hernandez
 105 Juan Conde Gomez
 134 Eusebio Maldonado Maldonado
 170 Doroteo Mateanz Rivera
 133 Nicolás Garrido Paredes
 198 Eloy Descalzo Descalzo
 145 Nicolás Sanz Bayón
 94 Florentino de la Vega Alvarez
 75 Daniel Garcia Casado
 162 Ildefonso Alonso del Rio
 195 Andrés Perez Garcia
 146 José Serrano Monsalve
 104 Eduardo Caballero Carrion
 101 Nemesio Palacios Garcia
 83 Casimiro Rodriguez Casado
 24 Zacarías del Río Garrido
 7 Bonifacio Sanchez Gutierrez
 38 Cirilo Esteban Labajo
 39 Cruz Rico Carracedo
 63 Abundio Lopez Illera
 192 Gerardo Valentin Valentin
 90 Gabriel Sanchez Dominguez
 98 Domingo Rodriguez Gonzalo
 154 Félix Lopez Lopez
 2 Francisco Garcia Fratos
 5 Primitivo Gonzalez Rodriguez
 172 Mariano Romero Carro
 190 Gregorio Ruiz Lucas
 161 Elías Alonso Hinojal

N.º 148 D. Adalberto Vazquez Rodriguez
 79 Leandro Maeso Casado
 96 Casimiro Velasco Macias
 171 Cástor Moyano Alonso
 188 Anselmo Rivas Pedrosa
 182 Luis Labajo Sanchez
 158 Esteban Tellez Alvarez
 152 Félix Daza Pita
 185 Baltasar Llanos Cortijo
 151 Heliodoro Corulla Ortiz
 157 Santos Sanchez Gutierrez
 91 Leocadio Saez Castro
 179 Augusto Hervada Saornil
 175 Isaias Sobrino Gutierrez
 164 Benito Escudero Esteban
 3 Eugenio Gomez Martin
 26 Eusebio Sanz Cermeño
 41 Esteban Cantalapiedra Lorenzo
 68 Esteban Calvo Recio
 43 Florencio Moyano Lorenzo
 68 Celedonio Lopez Iglesias
 45 José Tejedor Bayón
 59 Victoriano Pedrosa Bayón
 8 Jesús Abad Zamorano
 9 Francisco Lopez Martin
 62 Julián Gonzalez Gutierrez
 10 Olegario Martin Marcos
 176 Daniel Asensio Serna
 168 Julian de Iscar Blanco
 183 Roque Labajo Puerta
 174 Celestino Sanchez Cendon
 187 Ursicino Pedrosa Hervada
 159 Indalecio Velazquez del Rio
 166 Pedro Gutierrez Lopez
 84 Miguel Rojo Zarzosa
 88 Estanislao Rivero Polo
 23 Sotero Gimenez Franco
 14 Valentin Luengo Rodriguez
 51 Melchor Nieto Martin
 46 Juan Serrano Fraile
 26 Félix Mayor Esteban
 67 Cándido Crespo Eliz Nieto
 48 Manuel Dominguez
 25 Secundino Lopez Hernandez
 53 Nemesio Tejedor Bayon
 169 Francisco de Iscar Inojal
 178 Remigio Hernandez Recio
 177 Ignacio Coca Matías
 50 Mariano Carracedo Caballero
 11 Raimundo Alonso Perez
 66 Alejandro Bernardo Seisdedos
 19 Ponciano Rodriguez Zorrita
 55 Rufino Lorenzo Grande
 20 Juan Dominguez Navas
 65 José Alonso Otero
 35 Aureliano Dominguez Llanos
 61 Mariano Franco Cendón
 37 Ceferino Alonso Delgado
 21 Fulgencio Gimenez Sanchez
 36 Balbino Mena Moyano
 31 Alfonso Cantalapiedra Fernandez
 34 Anastasio Moyano Martin
 32 Alejandro Bayon Bayon
 124 Hilario Garcia Lopez
 64 Norberto Martin Rubio

Capacidades

N.º 60 D. Juan Molon Mier
 50 José Rico Martin
 127 Romualdo Iscar Hinojal
 107 Melchor Mezo Ruiz
 78 Regino Castro Garcia
 41 Mariano Rico Rodriguez
 24 Vidal Lorenzo Montalvo
 119 Meliton Garcia Rodriguez
 141 Filomeno Barrocal Martin
 105 Ulpiano Madrigal Gallego
 135 Nicolás Diez Huete
 98 Calixto Diez Alonso
 81 Obdulio Frias Perez
 26 Gregorio Martin Guerra
 8 Francisco Garcia Gutierrez
 45 Pedro Lorenzo Velarde
 122 Aciselo Zurdo Gonzalez
 112 Mariano Sanz Bravo
 90 Antonio Pita Pastor
 36 Julian Calderon Estebanez
 71 Urbano Bayon Garcia
 52 Esteban Vegas Garcia
 13 Ambrosio Duque Martin
 128 Juan de Iscar Blanco
 100 Cándido Gimeno Homar
 114 Luis Sanz Bayon
 58 Bonifacio Muñoz
 126 Mariano Hinojal Moyano
 117 Leocadio Crespo Garcia
 138 Francisco Lara Esteban
 74 José Moraleja Pinilla
 27 Zoilo Pinilla
 17 Carlos Esteban Luengo
 125 Pedro Fadrique Juarez
 139 Pedro Ruiz Lucas
 102 Gregorio Lopez Perez
 83 Bernabé Garcia de Iscar
 110 Sabino Revuelta Vega
 103 Juan Llano Matilla
 136 Pascasio Gutierrez Gonzalez
 116 Manuel San José Perez
 89 Fermín Perez Ruiz
 123 Zacarías Alonso Diez
 84 Félix Iscar Avila
 34 Esteban Ampudia Gomez
 15 Rosalino Mayor Marcos
 62 Vicente Pino Garviras
 69 Juan Nieto Pinilla
 132 Juan Moyano Moyano
 109 Juan Perez Moro
 86 Victoriano Portillo
 63 Angel Polite Labino
 18 Luis Esteban Gimenez
 68 Abdón Nieto Nieto
 19 Zenón Rodriguez Esteban
 96 José Callejo Ruiz
 92 Arturo Manzano Rodriguez
 21 Teófilo Perez Gil
 48 Justo Lorenzo Montalvo
 23 Deogracias Perez Mata
 65 Cesáreo Pascual Noveña
 39 Mariano Cantalapiedra Lorenzo
 57 Felix Martin Salamanca
 130 Mariano Martin Martin
 133 Jacinto Martin Moyano
 28 Adolfo Costales Bedia
 67 Alvaro Reguero Rodriguez
 31 Benito Ruiz Velasco
 93 Luciano Pita Pastor
 95 Isaias Bayon Moro
 39 Manuel Lorenzo Grande
 33 Doroteo Ruiz Velasco
 29 Antonino Sainz Alonso
 35 Jacobo Martin Vegas
 88 Damian Perez Ruiz.

Juzgado de instruccion de Mota del Marqués

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia

N.º 33 D. Pablo Alvarez de la Rosa
 13 Fidel Alonso Perez
 101 Félix de Castro Rúa
 97 Ricardo Perez Abril
 2 Miguel Rodriguez Pamo
 7 José Alonso Marban
 30 Eduardo Marban Conde
 91 Angel Prieto Arribas
 100 Asterio Dominguez Perez
 162 Eustaquio Alonso Pelaez
 150 Baldomero Hernandez Leal
 137 Honorio de los Ojos Bofia
 153 Santos Martin Suarez
 82 Julian Carmona Cuadrado
 98 Felipe Martin Castro
 131 Angel Torres Garcia
 110 Carlos Alonso Negro
 4 Gaspar Rodriguez Martinez
 32 Manuel Corral Perez
 95 Jacinto Martin Castro
 161 José Vazquez Gomez
 193 Justo Ortega Aguado
 169 Joaquin Villoria Repila
 198 Tomás Alvarez Alvarez
 142 Olegario Vargas Santamaria
 83 Gaspar Perez Carmona
 133 Leonardo Luengo Fernandez
 81 Augusto Aguado Perez
 196 Francisco Santa maria Primo
 185 Quintin San José Expósito
 173 José Manuel Cuadrillero Dominguez
 195 Dionisio Martin Morchon
 87 Cecilio Marcos Armesto
 6 Gaspar Aguado Perez
 31 German Alvarez Gonzalez
 94 Félix Lorenzo Deza
 71 Eustaquio Perez Martin
 132 José Braña Bueno
 117 Julian Fernandez Guerra
 191 Teófanés Perez Cantalapiedra
 183 Sergio Sanchez Morán
 40 Julio Conde Sanz
 70 Tomás Perez Pintado
 93 Cándido Arribas Martin
 160 Alejandro Vallecillo Merino
 86 Jacinto Gomez Llorente
 130 Esteban Salgado Francos
 112 Antonio Carmuega Cervino
 163 Máximo Garcia Garcia
 85 José Gutierrez Fernandez
 52 Gonzalo Negro Rivero
 69 José Pelaz Llorente
 14 Felipe Cuadrado Alvarez
 8 Sinforiano Perez Fernandez
 36 Tomás Morchon Gonzalez
 66 Roman Lopez Rodriguez
 92 Adriano de Castro Pelaz
 124 Agustin Rodriguez Galindo
 114 Francisco Cacho Marban
 105 Miguel Martin Morchon

- N.º 9 D. Guillermo Castellanos Robledo
- 128 Leoncio Vicente Perez
 - 115 Andrés Calvo Rico
 - 90 Alejo García Álvarez
 - 44 Manuel Martín Bueno
 - 60 Constantino de Gonzalo Bazaco
 - 89 Hilario Laguna Diez
 - 157 Gabriel Tabarés Tejedor
 - 138 Dámaso Puerta Magro
 - 154 Eusebio Negro Manrique
 - 146 Manuel Callejo García
 - 159 Faustino Vallecillo Moral
 - 190 Cayo Cabezon Rodriguez
 - 168 Tomás Martín Moral
 - 177 Florencio Gonzalez Ramos
 - 175 Crescencio Franco Alonso
 - 78 Anastasio Sanchez Platon
 - 45 Restituto Fernandez Lama
 - 10 Mariano Casado Vaquero
 - 22 Demetrio Garrido del Teso
 - 35 Eleuterio Casares Gimenez
 - 27 Antolin Casal Alvarez
 - 24 Julian Mozo Martín
 - 158 Aniceto Tormes Canal
 - 143 Félix Abril Fernandez
 - 166 Isidoro Salgado Cano
 - 113 Serafin Cacho Tejedor
 - 103 Estanislao Hernandez Poves
 - 72 Antonio Real Bazaco
 - 73 Nicomedes Pascual Tejedor
 - 46 Obdulio Gomez Rodriguez
 - 20 Eulogio Alderete Valle
 - 26 José Vidal Gonzalez
 - 74 Anselmo Rodriguez Gutierrez
 - 79 Pedro Vazquero Poves
 - 126 Manuel Ruiz Alvarez
 - 106 Sandalio Ortega Morchon
 - 164 Simon Morchon Cantalapedra
 - 139 Abdon Puerta Muelas
 - 149 Pablo Guerra Isla
 - 192 Ildefonso García Guerra
 - 186 Apolinar Santiago Gonzalez
 - 75 José Rodriguez Perez
 - 41 Leopoldo Bueno Fernandez
 - 62 Pio de Gonzalo Gonzalez
 - 42 José Pintado Aceves
 - 67 Eduardo Muelas de Gonzalo
 - 38 Cipriano Melendez de Lama
 - 12 Lázaro Reglero San José
 - 28 Baltasar Perez Marban
 - 118 Valeriano García Perez
 - 121 Severo Ortíz Castro
 - 51 Hermógenes Alvarez Gutierrez
 - 49 Francisco de Lama Fernandez
 - 16 Aurelio Gonzalez Perez
 - 59 Eusebio Gutierrez Bazaco
 - 21 Antonio Clavero García
 - 147 Justo Esclero Rodriguez
 - 140 Manuel García Pardo
 - 155 Antolin Perez Rodriguez
 - 171 Pedro Cabero Santiago
 - 188 Ciriaco Baz Casquete
 - 174 Anastasio Fernandez Casas
 - 182 Felipe Rodriguez Roa
 - 48 Venancio Fernandez
 - 17 Edilberto Pinedo Tabares

- N.º 19 D. Ignacio Rodriguez Pintado
- 43 Manuel Casas Rodriguez
 - 53 Atilano Asensio Tabarés
 - 65 Pedro Lopez San Martín
 - 77 Pedro San José Vaquero
 - 54 Tolentino Tabares Puestas
 - 116 Salvador Calvo Moreton
 - 122 Casimiro Paz Puertas
 - 148 Luis Fernandez Guerra
 - 187 Felipe Sabino Martín
 - 181 Miguel Revuelta Ortiz
 - 172 Jesús Cuadrillero Dominguez
 - 55 Francisco Gonzalez Gítrama
 - 63 Ricardo Izquierdo Hernandez
 - 56 Antonio Alonso Sanchez
 - 61 Fabriciano Garrote Gazaco
 - 58 Hilario Bazaco García
 - 108 Francisco Alvarez Cuadrado
 - 123 Tomas Pinilla Perez
 - 127 Angel Sobrino Rodriguez
 - 125 Salustiano Rodriguez Moreton
 - 145 Claudio Alonso Martín
 - 141 Pascasio Sautamaria Primo
 - 179 Arcadio Monge Cabezon
- Capacidades.*
- N.º 81 D. Celestino Medrano Rodriguez
- 150 Venancio Barrio Fernandez
 - 148 José Andrés Gutierrez Cabezon
 - 79 Ramon Blanco Abril
 - 1 Bernardino Hernandez Ortiz
 - 5 Eustaquio Martinez Rodriguez
 - 101 Ciriaco Tejedor Rodriguez
 - 126 Daniel Camino Gallego
 - 146 Eriberto Alonso Perez
 - 109 Teodoro Perez Rodriguez
 - 89 Eduardo Alvarez Arribas
 - 57 José Alvarez Fradejas
 - 123 Teodoro Gonzalez Colombo
 - 103 José Pastor García
 - 13 Gregorio Ayala Alvaro
 - 31 Federico García Rodriguez
 - 134 Higinio Calvo Santiago
 - 71 Macario Perez Prieto
 - 142 Francisco Perez Perez
 - 87 Benito Ortega Berceruelo
 - 37 Indalecio Uruña Negro
 - 9 Nazario Alvaraz Alvarez
 - 136 Valentin Fuente Montero
 - 23 Vidal Samaniego Sanchez
 - 55 Luciano Maestro Martín
 - 93 Arcadio Marban Sobrino
 - 25 Dimas Aranda Perez
 - 121 Juan Vallecillo Ordax
 - 15 Juan Francos Perez
 - 119 Fabiano Sanchez Moran
 - 95 Sebastian Morchon Carbajosa
 - 3 Juan Alonso Rodriguez
 - 99 Sibiardo Sobrino Salas
 - 83 Leonides Gonzalez Ruiz
 - 138 Teodosio Gonzalez Deza
 - 7 Ildefonso Calvo de Lama
 - 105 Leon Alonso Martín
 - 91 Benito Cuadrado Alonso
 - 128 Lucas Carbajosa Baraja
 - 73 Manuel Dominguez Castro
 - 85 Martín García Garrido
 - 77 Pedro Abril Perez
 - 140 Desiderio Labrador Perez
 - 144 Fructuoso García Primo
 - 97 Fernando Prieto Alonso

- N.º 113 D. Manuel Perez Minayo
- 75 Juan de Castro Rua
 - 130 Lorenzo Martín Alonso
 - 17 Longinos Prieto de la Fuente
 - 21 José María Fernandez Tejedor
 - 27 Daniel Andrés del Corral
 - 111 Miguel Manrique Alvarez
 - 132 Eudocio Asensio Centeno
 - 67 Constancio Perez Dominguez
 - 53 Luis Carbajosa Lopez
 - 61 Agustín Represa Dominguez
 - 19 Martín Alvarez Perez
 - 35 Juventino Fernandez de la Rica
 - 117 Celedonio Manrique Astudillo
 - 65 Crispulo Prieto Perez
 - 69 Julian Coca Coca
 - 115 Julio Gallego Perez
 - 59 Maximino Cortés Fernandez
 - 51 Antonio Perez Pelaz
 - 11 Fructuoso Canal Casquete
 - 33 Juan Martín Morchon
 - 49 Antonio Real Bazaco
 - 41 Francisco Iglesias Estebanez
 - 107 Victoriano Izquierdo Velasco
 - 63 Angel Prieto Rua
 - 47 Francisco Real Perez
 - 39 Diego Bazaco Rodriguez
 - 29 Rafael Corral Corral
 - 43 Antonio Fernandez Ramon
 - 45 Raimundo Perez Vaquero
- (Se continuará).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.954.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Septiembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 14 de Agosto á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vi-

gentes, y los artículos objeto del mismo han de ser nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto de concurso, licitación por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	45
Arroz	Kilogramo	35
Azúcar	»	50
Azucarillos	»	2
Bizcochos	»	2
Café	»	12
Carbon de cok	»	500
Idem mineral	»	1500
Idem vegetal	»	500
Carne de vaca	»	500
Chocolate	»	2
Gallinas	Una	18
Garbanzos	Kilogramo	60
Huevos	Uno	1600
Jabon comun	Kilogramo	20
Jamon limpio	»	8
Leche	Litro	500
Manteca de cerdo	Kilogramo	35
Merluza	»	8
Pasta para sopa	»	35
Patatas	»	400
Piñas	Ciento	500
Pichones	Uno	12
Pollos	Uno	12
Ternera	Kilogramo	12
Tocino	»	50
Velas de esperma	»	12
Vino comun	Litro	200
Vino Jerez	Idem	20

Valladolid, 29 de Julio de 1914 —P. D., Julio Ramos.

Modelo de proposición.

D.... domiciliado en... provincia de... calle de... número... con cédula personal de... clase, número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Septiembre y del pliego de condiciones á que el mismo hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 1914.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospicio provincial